AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL

Fecha: 08 de Mayo de 2022

PAÍS:	**Paraguay**
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	**CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA NACIONAL EN COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS INDIGENAS**
Nº y NOMBRE DEL PROYECTO:	**Proyecto 00115142 "Pagos Basados en Resultados REDD+ de Paraguay para el período 2015-2017" – componente ejecutado por PNUD (PBR-Componente PNUD)"**
PERÍODO DE LOS SERVICIOS:	**12 (doce) meses.**

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está implementando actualmente el proyecto 00115142 "Pagos Basados en Resultados REDD+ de Paraguay para el período 2015-2017" – componente ejecutado por PNUD (PBR-Componente PNUD)" que requieren los servicios de una persona para realizar el trabajo descrito arriba.

La propuesta deberá remitirse en idioma español, haciendo referencia al proceso No. **CI/00115142/285/2022** y debe hacerse llegar UNICAMENTE a la dirección de correo electrónico descripto más abajo a más tardar el día **miercoles, 22 de mayo de 2022, hasta las 10:00 hs**. No se recibirán propuestas que se presenten posteriormente a la fecha y hora indicada.

CI/00115142/285/2022

CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA NACIONAL EN COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS INDIGENAS

Unidad de Adquisiciones

Dirección de correo electrónico: adquisiciones-pnud.py@undp.org

Cualquier solicitud de aclaración deberá enviarse a más tardar el día **Miercoles, 15 de mayo de 2022**. La solicitud de aclaración deberá enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico arriba indicado. Se responderá por vía electrónica y se enviará copia escrita de la respuesta, incluyendo una explicación de la consulta sin identificar la fuente, a todos los consultores.

Los procedimientos para adquisición de los servicios objeto de este llamado serán los del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este proceso está dirigido a personas naturales. Cualquier oferta recibida de una persona jurídica, será rechazada. En el marco de la igualdad de género, el PNUD alienta a hombres y mujeres a presentar aplicación para este proceso.

En el caso de que decida no presentar una oferta, le agradeceríamos que nos informe y preferiblemente indique las razones de su declinación.

1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, ALCANCE, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCION DEL TRABAJO INTELECTUAL REQUERIDO, EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS:

Favor referirse al Anexo I – Términos de Referencia

2. DOCUMENTOS A SER INCLUIDOS EN SU PROPUESTA

2.1 Carta confirmando su interés, debidamente firmada: según el formato adjunto en el Anexo 2.
2.2 Hoja de Vida actualizado, y Formulario P11 - incluyendo al menos 3 referencias comprobables. El CV deberá contener toda la información necesaria (fotocopias de certificados relevantes), para asegurar su cumplimiento con la educación/experiencia requeridas. **Si las referencias resultaran ser no favorables, la oferta del consultor será rechazada.**
2.3 Breve propuesta metodológica.
2.3 Copia de Documento de Identificación

3. PROPUESTA FINANCIERA

La propuesta financiera debe indicar el precio fijo requerido por la totalidad de la consultoría. La suma alzada debe ser "todo incluido" (i.e. honorarios profesionales, costos de viaje, costos de movilización, impuestos, seguros, transporte, comunicaciones, equipos y papelería, varios, etc.) y deberá ser respaldada con el desglose de costos correspondiente.
El precio será fijo indistintamente de los cambios que puedan existir en los componentes de los costos y deberá ajustarse al formato adjunto en el Anexo 2.
Así también, el pago se hará contra entrega de productos según se detalla en los TDR (Ver Anexo 1)
La moneda de la propuesta será en: **Guaraníes (IVA Exento) para Proponentes radicados en Paraguay o Dólares Americanos (IVA Exento) para Proponentes radicados en el Exterior.**

4. EVALUACION

Las propuestas de los candidatos serán evaluadas de la siguiente forma (Ver ANEXO 4):

4.1 Evaluación de Preselección:

La preselección de candidatos se hará en base a la presentación de documentos requeridos en el TDR (Ver ANEXO 1).

La evaluación curricular será parte de la propuesta técnica y la misma se realizará solamente a aquellos candidatos preseleccionados según lo indicado arriba.

Sólo los consultores(as) que alcancen el mínimo indicado en el Anexo 4 (Formulario de Evaluación), se considerarán habilitados técnicamente y se evaluarán sus propuestas económicas.

4.2 Evaluación de la Lista preseleccionada:

La evaluación de los aspectos técnicos será un criterio de adjudicación y tendrá una puntuación total de 100% y una ponderación de 70 %. Se evaluará las propuestas e información recibida en su aplicación, en función de su cumplimiento con los Términos de Referencia: Formación Académica, Experiencia, Competencias y otras habilidades (Evaluación Curricular). Posteriormente se evaluará las propuestas económicas recibidas cuya ponderación será de un 30%.

Se recomendará la adjudicación del consultor preseleccionado que obtenga el mejor puntaje total combinado técnico (evaluación curricular y metodológico) y financiero.

Luego de la adjudicación del contrato, la persona adjudicada deberá presentar:

- Formulario para la creación de Vendor (Proveedor) en el sistema Corporativo, copia de la identificación personal y del beneficiario(a), copia del documento bancario de primera mano a donde serán realizados los pagos (Si aplica)
- Si cuenta con 65 años o más debe presentar exámenes de salud, los cuales deben estipular su está en condiciones para trabajar. Los costos de estos exámenes corren por cuenta del consultor/a.

ANEXOS

ANEXO 1- TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 3- MODELO DE CONTRATO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO 4 – FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

Proyecto 00115142 "Pagos Basados en Resultados REDD+ de Paraguay para el período 2015-2017" – componente ejecutado por PNUD (PBR-Componente PNUD)"

TÉRMINO DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA NACIONAL EN COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS INDIGENAS"

1. Antecedentes

En 2017 el Fondo Verde para el Clima (GCF, por sus siglas en inglés) aprobó su política relacionada con REDD+: una dotación de fondos por USD 500 millones, acompañada de un proceso detallado y exhaustivo para que los países soliciten pagos basados en resultados (RBP, por sus siglas en inglés). En noviembre de 2019 y con el apoyo de UNEP como Entidad Acreditada, el Gobierno de Paraguay firmó con el GCF un acuerdo de pago por resultados por 9.8 millones de Toneladas de CO2 equivalente proveniente de la deforestación evitada durante el periodo 2015-2017.

El gobierno de Paraguay se comprometió ante el GCF a utilizar los pagos recibidos para la generación de nuevas reducciones de emisiones de CO_2 a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Bosques y Crecimiento Sostenible (ENBCS). La implementación del programa de RBP en Paraguay se ejecutará de manera conjunta con las agencias del Programa ONU-REDD (PNUD, UNEP y FAO) y prevé la implementación de un componente de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del estado para el monitoreo y gestión de bosques, incluyendo el desarrollo e implementación de sistemas de alerta temprana de incendios y deforestación, la planificación territorial y la participación de pueblos indígenas, sector privado y comunidades rurales y el fomento al manejo sostenible de bosques y la promoción de buenas prácticas agrícolas y ganaderas. El programa también dará impulso al Fondo Nacional de Cambio Climático y a la creación de instrumentos de fomento económico para la implementación de actividades que redunden en la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y/o degradación de los bosques, además de fortalecer las instituciones involucradas en RPB.

En el componente ejecutado por el PNUD se encuentran los siguientes 5 resultados: 1) Áreas Silvestres Protegidas y ecoturismo; 2) Plan de fortalecimiento del Sistema Nacional de Monitoreo Forestal elaborado e implementado; 3) Planes de acción de la Plataforma Nacional de Commodities Sostenibles priorizados e implementados en áreas claves; 4) Plan de fortalecimiento del marco regulatorio e institucional diseñado e implementado para potenciar la implementación de la ENBCS ; 5) Plan de fortalecimiento de la gobernanza municipal a través de mecanismos de planificación y regulación del uso territorial diseñado e implementado.

2. Objetivo de la Consultoría

Contar con los servicios profesionales de un especialista en comunidades locales y pueblos indígenas que trabaje con enfoque de género, enfoque intercultural y considere la aplicación de las salvaguardas aplicables al proyecto establecidas en el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS) del Proyecto, en línea

con el Plan de Trabajo de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (LCIPP), aprobada en la COP26, la cual tiene como objetivo el intercambio de experiencias y mejores prácticas con miras a aplicar, fortalecer, proteger y preservar los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, así como las tecnologías, prácticas y esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas y sus beneficios ante el cambio climático en el marco del proyecto Pago Basado por Resultados.

3. Productos esperados

Para todos los productos debe considerarse y aplicar el enfoque y análisis de género establecido en el protocolo de género del proyecto, articulando con el Plan Nacional de género para el Cambio climático, además de las salvaguardas ambientales y sociales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto.

Producto 1: Informe que contenga el plan de trabajo y su cronograma de las actividades programadas a lo largo de la implementación de la presente consultoría, así como el análisis y sistematización de los documentos generados por los diferentes entes, organizaciones y/o comunidades indígenas locales acerca del cambio climático y el desarrollo sostenible. También considerar las decisiones tomadas en la CMNUCC y en contexto internacional respecto a este tema.

Producto 2: Informe que contenga el mapeo del estado de participación de las comunidades indígenas en el proceso de actualización de las NDC y la acción climática en Paraguay, así como del diseño del plan de acción para ampliar la participación de los mismos. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 3: Informe que contenga la identificación y sistematización de las contribuciones de los pueblos indígenas para el logro de las metas nacionales y compromisos internacionales, tanto en materia de mitigación (ej. a través del cuidado de bosques nativos) como así también de adaptación (ej. de los saberes ancestrales) al cambio climático, teniendo en consideración las acciones que ya realizan en materia de Cambio Climático y sus aportes para el cumplimiento de la NDC. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 4: Informe que contenga los mecanismos que aseguren la participación de las comunidades y pueblos indígenas en el proceso de implementación del proyecto Pago Basados en Resultados. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 5: Informe que contenga la descripción de talleres y/o eventos participativos para la construcción de acciones tanto en mitigación como en adaptación, en donde se integre a los diferentes pueblos indígenas en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 6: Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 7: Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.

Producto 8: Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.
Producto 9: Informe final que contenga el resumen general de todas las actividades desarrolladas a lo largo de la presente consultoría, incluyendo los logros de los productos anteriores, las actividades claves realizadas, así como mencionar cuellos de botella que pudieron presentarse y que afectaron el normal cumplimiento de las actividades programadas y recomendaciones para corregirlas, si las hubiere.

4. Actividades

- Articular acciones entre actores claves para la realización de talleres participativos para la construcción de acciones tanto en mitigación como en adaptación, en donde se integre a los diferentes pueblos indígenas en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados;
- Colaborar con las instancias pertinentes, en acciones vinculadas a la implementación del Plan de Trabajo de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (LCIPP) del UNFCCC.
- Colaborar en la implementación de actividades vinculadas a la Acciones de la 6.2, 6.5 y 10.5 de la ENBCS, en comunidades indígenas, en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados;
- Articular con la Dirección de Servicios Ambientales el desarrollo de la Acción 3.5 de la ENBCS, en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados;
- Acompañar los procesos de CLPI, en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados, desarrollar un sistema de comunicación referente al Sistema de Información de Salvaguardas;
- Incorporar la perspectiva de género durante la implementación de actividades establecidas en la presente consultoría;
- Apoyar todas las actividades que se encuentren en el marco de esta consultoría que sea requerida por la Dirección Nacional de Cambio Climático.

5. Supervisión y aprobación de productos

El/la consultor/a trabajará bajo la supervisión directa del director de la Dirección Nacional de Cambio Climático del MADES. Los productos de la presente consultoría deberán contar con la aprobación del director y del Coordinador del Proyecto para iniciar el procesamiento del pago.

6. Perfil requerido

- Profesional universitario/a del área de ciencias sociales: Ecología Humana, Antropología, Derecho, Sociología entre otros;
- Se valorará con postgrado en temas de cambio climático, desarrollo sostenible, enfoque intercultural
- Al menos cinco (5) años de experiencia profesional general demostrable en temas de desarrollo sostenible;
- Al menos tres (3) experiencia de trabajo específico con pueblos indígenas demostrable
- Se valorará experiencia con comunidades indígenas en temas de cambio climático, ambiente y/o desarrollo sostenible, incluidas, entre otras, acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático,

- Experiencia en la incorporación de la perspectiva de género y del enfoque intercultural aplicadas a las actividades del proyecto;
- Al menos 2 (dos) experiencia de trabajo con instituciones públicas; organismos no gubernamentales
- Al menos 2 (dos) experiencia de trabajo con organismos internacionales y/o de cooperación;
- Manejo del idioma guaraní (excluyente).

7. Condiciones

- Disponibilidad de tiempo completo (según normativas de la función pública) para hacer oficina en el MADES y desarrollar las funciones y productos previstos en el marco de la presente consultoría;
- Todo gasto necesario para la prestación del servicio correrá por cuenta del consultor, con la excepción de viajes que estén vinculados directamente al proyecto y deberá estar previamente aprobado por el director de la DNCC del MADES, serán pagados por el Proyecto, conforme a las tarifas establecidas para dicho fin;
- Para la presente consultoría, el/la candidato/a deberá presentar su CV, además de presentar una propuesta económica todo incluido (honorarios, equipamiento y otros).

8. Aprobación de productos y vigencia del contrato

La consultoría es por producto y tendrá vigencia de 365 días a partir de la firma del contrato. El/la consultor/a deberá presentar el producto requerido según se detalla en el punto 9. Forma y calendario de pago. El PNUD tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisión de los productos a fin de emitir comentarios y/o aprobación final de los mismos.

9. Forma y calendario de pagos

Los honorarios serán desembolsados contra aprobación de los productos, según el siguiente cronograma de pagos:

Productos	Plazo de entrega	Porcentaje de pago
Producto 1. Informe que contenga el plan de trabajo y su cronograma de las actividades programadas a lo largo de la implementación de la presente consultoría, así como el análisis y sistematización de los documentos generados por los diferentes entes, organizaciones y/o comunidades indígenas locales acerca del cambio climático y el desarrollo sostenible. También considerar las decisiones tomadas en la CMNUCC y en contexto internacional respecto a este tema.	A los 30 días de la firma del contrato	10%
Producto 2. Informe que contenga el mapeo del estado de participación de las comunidades indígenas en el proceso de actualización de las NDC y la acción climática en Paraguay, así como	A los 75 días de la firma del contrato	10%

Productos	Plazo de entrega	Porcentaje de pago
del diseño del plan de acción para ampliar la participación de los mismos. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.		
Producto 3. Informe que contenga la identificación y sistematización de las contribuciones de los pueblos indígenas para el logro de las metas nacionales y compromisos internacionales, tanto en materia de mitigación (ej. a través del cuidado de bosques nativos) como así también de adaptación (ej. de los saberes ancestrales) al cambio climático, teniendo en consideración las acciones que ya realizan en materia de Cambio Climático y sus aportes para el cumplimiento de la NDC. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 115 días de la firma del contrato	10%
Producto 4. Informe que contenga los mecanismos que aseguren la participación de las comunidades y pueblos indígenas en el proceso de implementación del proyecto Pago Basados en Resultados. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 155 días de la firma del contrato	10%
Producto 5. Informe que contenga la descripción de talleres y/o eventos participativos para la construcción de acciones tanto en mitigación como en adaptación, en donde se integre a los diferentes pueblos indígenas en el marco del proyecto Pago Basados en Resultados. Igualmente, deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 195 días de la firma del contrato	10%
Producto 6. Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 235 días de la firma del contrato	10%
Producto 7. Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 275 días de la firma del contrato	10%

Productos	Plazo de entrega	Porcentaje de pago
Producto 8. Informe que contenga el avance de las actividades programadas en el plan de trabajo presentado en el producto 1, así como deberá informar sobre cualquier otra actividad realizada en el marco de la presente consultoría a solicitud de la DNCC.	A los 315 días de la firma del contrato	10%
Producto 9: Informe final que contenga el resumen general de todas las actividades desarrolladas a lo largo de la presente consultoría, incluyendo los logros de los productos anteriores, las actividades claves realizadas, así como mencionar cuellos de botella que pudieron presentarse y que afectaron el normal cumplimiento de las actividades programadas y recomendaciones para corregirlas, si las hubiere.	A los 355 días de la firma del contrato	20%

ANEXO 3 - MODELO DE CONTRATO Y TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL
No_____

El presente contrato celebrado el día _____ de _____ de 20__ entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y _____ (en adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es _____

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

1. Características de los servicios

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjuntacomo (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino:

2. Duración

El presente Contrato Individual comenzará el [insertar fecha], y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del [insertar fecha] a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Conrtato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponible en la página web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y que se adjuntan al presente *como Anexo II.*

3. Consideraciones

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de [moneda]_____de conformidad con la tabla descrita a continuación [1]. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: io en cada fase.

PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	CANTIDAD [MONEDA]

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria

[1] Para pagos que no están basados a una suma global por productos, se debe indicar el número máximo de días/horas/unidades trabajados así como cualquier otro pago(viaje, per diem) y el correspondiente honorario en la tabla de Productos Entregables de arriba

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo quese dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a _____ como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario:

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del contacto de emergencia (en caso de diferir con el beneficiario)

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".

FUNCIONARIO AUTORIZADO:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL:**
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	
Nombre; _____	**Nombre;** _____
Firma; _____	**Firma;** _____
Fecha; _____	**Fecha;** _____

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no

sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un

tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de

otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y

preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.
En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD
El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA
El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN
Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.
El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD .

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna

violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

ANEXO 4 - FORMULARIOS DE EVALUACION

Los consultores serán evaluados en sus aspectos técnicos y propuesta financiera utilizando las siguientes matrices:

Nivel 1 – Preselección:

CRITERIO		CUMPLE / NO CUMPLE	CONSULTOR				
			A	B	C	D	E
1	Carta de Manifestación de Interés	Cumple / No Cumple					
2	CV y/o Formulario P11	Cumple / No Cumple					
3	Propuesta Metodológica	Cumple / No Cumple					
4	Propuesta Financiera	Cumple / No Cumple					

Nota: Sólo serán evaluadas técnicamente aquellos consultores que hayan cumplido con los requisitos 1 al 4.

Nivel 2 – Lista de Preseleccionados:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
			A	B	C	D	E
1	Formación Académica	Cumple/No Cumple					
2	Experiencia General	20%					
3	Experiencia Específica	75%					
4	Otras Habilidades	5%					
TOTAL		**100%**					

Nivel 3 – Evaluación de los oferentes de la Lista de Preseleccionados:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO (%)	CONSULTOR				
			A	B	C	D	E
1	Puntaje basado en Calificaciones - CV	60%					
2	Propuesta Metodológica	40%					
TOTAL		**100%**					
PUNTAJE TECNICO TOTAL 100 * 70%		**70%**					

Nota: Sólo serán Evaluados financieramente los consultores que alcancen, del total 100%, un mínimo de 70% al valorarse el Criterio 2.

EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula:

p = y (μ/z)
Donde:
p = puntos de la propuesta económica evaluada
y = cantidad máxima de puntos otorgados a la oferta financiera
μ = Monto de la oferta más baja
z = Monto de la oferta evaluada

Obs: El peso total de la propuesta económica será de un 30%.